ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO DE ASOCIACION

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del CONVENIO requerido.

1. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER es conveniente la celebración del del presente CONVENIO con el objeto señalado en el numeral 2° del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la **SECRETARIA DE PLANEACION,** Corresponden a actividades que se deben desarrollar en cumplimiento de una disposición legal y está asignada al **SECRETARIO DE PLANEACION**.

Que, el municipio de Puerto Santander, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 1575 de 2012 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nº 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad estatal deberá señalar mediante acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, Conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente convenio el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de procederá cuando se trate de convenios o CONVENIOS interadministrativos.

Que, la Ley 1575 de 2012, dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

A su vez la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del estado, es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de CONVENIOS para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Que la anterior ley es la que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpos de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.

Que, los cuerpos de Bomberos son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, cuyos objetivos están orientados a prevenir, atender y controlar siniestros naturales, tales como incendios, derrumbes, terremotos, inundaciones y demás calamidades conexas de origen natural o producidos por la actividad humana, es decir con una relación directa con la finalidad y objeto del presente convenio, tal como se acredita con los anexos de la propuesta presentada a la administración municipal.

Que, se considera que el objeto contractual se basa en contratar a una persona jurídica que se encargue de prestar los servicios de atención de emergencias tipo incendios y capacitación y entrenamiento de la comunidad en general para la atención y manejo de desastres, ya que es necesario prestar el servicio a la comunidad que la requiera.

Que, la ley 1575 de 2012, en su Art. 2º establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incendios con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 2º inciso segundo establece que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de la gestión integral del riesgo contra incendio a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bombeos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que, en suma de lo anterior y a fin de lograr los cometidos del estado, consagrados en los Articulo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo establecido en la ley 1575 de 2012, es apropiado suscribir un convenio con el Cuerpo de Bomberos con operaciones e influencia en el Municipio de Puerto Santander cuyo objeto sea: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO SANTANDER, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, DESASTRES, E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGOROS, LA ASISTENCIA TECNICA PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS, LA REALIZACION DE RESCATES EN TODAS SUS MDOLIDADES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

2. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO SANTANDER, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, DESASTRES, E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGOROS, LA ASISTENCIA TECNICA PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS, LA REALIZACION DE RESCATES EN TODAS SUS MDOLIDADES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	95000000	951200000	95121700	95121705 92101600

2.3 OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE.

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del CONVENIENTE:

2.3.1 Obligaciones Generales del CONVENIENTE.

a. EL CONVENIENTE deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata los artículos 4to y 5to de la Ley 80 de 1993.

b. EL CONVENIENTE deberá efectuar durante la ejecución del convenio los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en los porcentajes correspondientes y dentro del plazo señalado en el Artículo 4 del Decreto No. 1670 del 14 de mayo de 2007.

c. De conformidad con lo señalado en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 EL CONVENIENTE deberá afilarse al Sistema General de Riesgos Laborales, una vez suscrito el presente convenio. PARÁGRAFO. El no cumplimiento de esta obligación en materia de Seguridad Social de manera reiterativa, dará lugar a declararles el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y consecuencialmente dar por terminado de manera unilateral su relación contractual con el CONVENIENTE. En el evento de que esta omisión se repita en más de Tres (03) oportunidades durante la ejecución del convenio, el Supervisor dejará constancia al momento de la presentación de sus informes de vigilancia y control al objeto contractual y se procederá conforme a lo señalado en este caso por la normatividad legal aplicable.

d. Presentar un informe mensual que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del convenio.

e. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del convenio que realice el supervisor del mismo.

f. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

g. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones.

h. Mantener indemne al Municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o

perjuicios a terceros durante la ejecución del convenio

i. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente convenio.

j. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.

2.3.2 Obligaciones Especificas del CONVENIENTE

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Diseñar y ejecutar campañas preventivas de preparación a la comunidad para reaccionar frente a una amenaza de riesgo o la ocurrencia de fenómenos naturales o provocados que pongan en peligro la integridad física el patrimonio económico y ecológico.

2. Adelantar acciones de reacción frente a la ocurrencia de hechos a fin de atender de forma adecuada las víctimas de los mismos

3. Presentar los informes correspondientes a las actividades realizadas durante el período de ejecución del convenio con los soportes requeridos

4. Colaborar con el municipio para que el objeto del convenio se cumpla en condiciones de idoneidad y oportunidad procurando la salvaguarda de la integridad física de las personas y de su patrimonio económico y de los recursos naturales

5. Informar al municipio a través de la secretaría de planeación municipal sobre las situaciones irregulares que puedan entrar a la ejecución del convenio.

6. Apoyar dentro del marco de sus competencias las diferentes actividades municipales en las que se considere necesaria su presencia o intervención.

7. Poner a disposición del municipio los elementos básicos para la atención adecuada y oportuna cuando se presente una emergencia hasta donde su capacidad logística operativa y económica se lo permita.

8. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios explosiones y calamidades.

9. Prestar colaboración a los cuerpos de investigación para establecer las causas de las emergencias a fin de que se incluyan en el debido informe a las autoridades competentes.

10. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos efectos al convenio.

11. Desarrollar campañas públicas y programas de capacitación, al menos una (01) por institución educativa, una (01) dirigida para entidades de comercio, una (01) dirigida para entidades públicas y otra (01) para entidades descentralizadas sobre la prevención atención y control de emergencias y desastres y demás calamidades conexas.

12. Servir al municipio como organismo asesor en seguridad contra incendios y calamidades conexa.

13. Apoyar al Consejo Municipal De Riesgo Del Desastre cuando sea requerido por el mismo.

14. Atender y controlar oportunamente toda emergencia y siniestro de carácter bomberil en el casco urbano del municipio colocando para estos eventos al servicio del municipio toda su capacidad operativa técnica y de recurso humano disponible con que se cuente en la estación.

15. Capacitar constantemente al personal Bomberil de la institución para dar una respuesta eficiente y oportuna ante cualquier eventualidad que se presente en la jurisdicción del municipio.

16. Dotar al personal Bomberil de la institución como mínimo una vez al año de uniformes de trabajo para poder contar con una presentación apropiada ante cualquier eventualidad, sea de emergencia o acompañamiento a un evento.

17. Realizar oportunamente mantenimientos a los vehículos automotores de la institución y tenerlos al día en seguros, tecno mecánicas para su uso oportuno ante cualquier eventualidad sin el riesgo de que se presente averías mecánicas.

18. Presentar un informe mensual de las actividades realizadas con sus respectivos soportes.

19. Los demás relacionados con el objeto contractual.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del CONVENIO, será de TRECIENTOS ONCE DIAS (311) a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025, del CONVENIO suscrita entre el CONVENIENTE y el supervisor designado por EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER , previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar, y la verificación por parte del Supervisor del CONVENIO sobre el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIENTE relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

2.5. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente convenio es de: **CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($117.000.000)** aportados de la siguiente manera:

a) **MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER:** NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) de conformidad al Certificado de disponibilidad presupuestal.

b) **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO SANTANDER:** VEINTISIENTE MILLONES DE PESOS ($27.000.000)

La forma de entrega de los aportes por parte de la entidad, está sujeta en la cláusula quinta del presente convenio.

2.5.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

EL CONVENIENTE desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del CONVENIO en el **MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.**

2.7 SUPERVISION

2.7.1 La Supervisión del CONVENIO estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACION o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

2.7.2 Obligaciones Generales del Supervisor

Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación del MUNICIPIO PUERTO SANTANDER

Las funciones generales del supervisor y el interventor son:

- En la ejecución de las funciones descritas a continuación, el Supervisor o Interventor, en el ejercicio de sus tareas, deberá mantener una actitud proactiva y de anticipación frente a realizar sus obligaciones tras los requerimientos de la entidad por incumplimiento de sus funciones.
- Revisar los documentos y antecedentes del CONVENIO suscrito (necesidad, solicitud, Pliegos de Condiciones, Invitaciones, Anexos, etc.), con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del CONVENIO.
- El interventor o supervisor, junto con el CONVENIENTE, acordarán un cronograma de actividades, que deberá ser observado estrictamente para cumplir a cabalidad las obligaciones del CONVENIO. Para ello, y si el interventor o supervisor los considera pertinente, se suscribirá un Acta de Inicio.
- Analizar, cuantificar y conceptuar sobre las situaciones no previsibles alegadas por el CONVENIENTE y sometidas a consideración de la entidad para su aprobación.
- Verificar que el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la entidad se ejecute en las condiciones pactadas y de conformidad con el ordenamiento jurídico. Para el caso de los CONVENIOS de obra cuyo monto sea

superior a la menor cuantía del municipio, y para todos los que se realicen por Licitación Pública, el CONVENIENTE deberá constituir una fiducia.

- Atender y resolver por escrito las solicitudes que presente el CONVENIENTE en desarrollo del objeto del CONVENIO, solicitando el apoyo técnico o jurídico adicional que requiera para tal efecto.
- Llevar el control de la correspondencia que se cruce entre la entidad y el CONVENIENTE en razón a la ejecución del CONVENIO.
- Presentar a la entidad contratante informe periódico detallado sobre la ejecución del CONVENIO. Como estos informes son los medios de prueba que puede hacer valer la entidad en caso de sanciones o reconocimientos al CONVENIENTE, los mismos deben ser lo más claros y completos posibles.
- Los interventores deberán presentar a la dependencia solicitante de la contratación, los informes periódicos de la ejecución del CONVENIO y del desarrollo de la interventoría, con la frecuencia que sea señalada en la minuta del CONVENIO o documento equivalente.
- Remitir a la entidad toda la información relacionada con las actuaciones contractuales llevadas a cabo durante la ejecución del CONVENIO, para que obren en el expediente para los fines pertinentes.
- El Interventor o Supervisor tendrá en cuenta que toda instrucción, observación, o sugerencia que imparta al CONVENIENTE, deberá realizarla por escrito, con copia a la entidad o a la dependencia solicitante de la contratación. Lo anterior, por cuanto sus informes están destinados a servir de medios de prueba en el evento en que sea necesario sancionar o declarar el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Cuando el Interventor o Supervisor del CONVENIO pueda prever un posible incumplimiento parcial del CONVENIENTE, debe advertirlo oportunamente a la entidad para que ésta adopte las medidas preventivas y correctivas pertinentes.
- Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el CONVENIO, cuando éstas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONVENIENTE.
- El Interventor o Supervisor del CONVENIO podrá proponer oportunamente, ante la entidad, las prórrogas, suspensiones, adiciones, aclaraciones o la terminación anticipada del CONVENIO cuando sean necesarias, fundamentando la necesidad de estas, para evitar el incumplimiento del CONVENIO o su paralización. Se deben consultar los lineamientos contenidos en el apartado 5.2. "Circunstancias adicionales contempladas en la etapa contractual" del presente Manual.
- Los CONVENIOs de Interventoría deberán incluir los aspectos administrativos, técnicos y jurídicos del CONVENIO. Sin embargo, si la necesidad del servicio así lo exige, la entidad podrá contratar adicionalmente por separado cada uno de los aspectos de la Interventoría, justificando previamente la decisión.
- Los supervisores e interventores deberán consignar todas las situaciones relevantes que se deriven del cumplimiento o no de las obligaciones surgidas del CONVENIO, entrega de los bienes contratados, servicios prestados, avance de la obra, cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidos, entre otros aspectos, en informes escritos los cuales deberán tener una periodicidad mensual como mínimo.
- Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del CONVENIO, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el CONVENIENTE, visitas, y las demás que estime necesarias.

- Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes o servicios contratados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si éstos no se ajustan a las calidades, cantidades y especificaciones exigidas en el CONVENIO.
- Verificar la calidad de los informes que los CONVENIENTES produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.
- Verificar que el CONVENIENTE se encuentre durante el término de ejecución del CONVENIO, al día en sus pagos al Sistema General de Seguridad Social, Riesgos Laborales, y Contribuciones Parafiscales.
- Aprobar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, la factura o documento equivalente presentada por el CONVENIENTE, para la cancelación de sus honorarios y/o valor del CONVENIO.
- Tramitar o solicitar la cancelación de los pagos parciales o totales del valor del CONVENIO, previo recibo a satisfacción de los bienes, servicios u obras, según corresponda.
- Proyectar a través de su profesional de apoyo, y suscribir el Acta de Liquidación del CONVENIO y avalar con su firma el acta de liquidación final de CONVENIO.
- Las demás que a su juicio sean necesarias para la adecuada ejecución del CONVENIO en concordancia con las establecidas en el presente Manual; el objeto del CONVENIO y su modalidad de selección.

2.7.4 Obligaciones Especiales del Supervisor

El ejercicio de la función de Supervisión y/o Interventoría y seguimiento de la ejecución contractual comprenderá, entre otras funciones, las siguientes:

A. Colaborar con EL CONVENIENTE con miras a la correcta ejecución del presente convenio.
B. Exigir el cumplimiento del convenio en todas y cada una de sus partes.
C. Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO.
D. Practicar permanente vigilancia a la ejecución del convenio.
E. Certificar el cumplimiento mensual del convenio.
F. Todas las demás atribuciones que correspondan según el convenio y sus anexos al MUNICIPIO.
G. Cumplir con los deberes y responsabilidades contenidos en los art. 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo convenio. EL CONVENIENTE deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte control y vigilancia, sin embargo, si EL CONVENIENTE considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el convenio, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las razones sobre las que soporta su inconformidad, si no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón a la constitucion politica

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Artículo 3. Competencias del nivel nacional y territorial

El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la ***celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios****. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.*

4. GARANTIAS

El conveniente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER una garantía única, que consiste en una póliza de seguro expedida por una aseguradora o entidad financiera legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: el cuerpo de bomberos voluntarios de Puerto Santander aportará una garantía que ampare el cumplimiento del convenio de asociación en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, vigente por el plazo de ejecución pactado (diez meses) y cuatro (4) meses más.

- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un monto equivalente al 20% del valor del Convenio, por el término de la duración del convenio (diez meses) y seis (6) meses más.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por 200 SMMLV por el tiempo de ejecución del convenio y cuatro meses más.

5. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta el estudio realizado, y que en el municipio solo hay presencia de un cuerpo de bomberos se recomienda la realización de un convenio de asociación con dicha entidad cuyo objeto sea: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO SANTANDER, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, DESASTRES, E INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROS, LA ASISTENCIA TECNICA PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS, LA REALIZACION DE RESCATES EN TODAS SUS MDOLIDADES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

Dada en el Municipio de Puerto Santander, Norte de Santander a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2025.

ANDRES MALDONADO GUTIERREZ
SECRETARIO DE PLANEACION

Proyectó.	Revisó y aprobó	Reviso y Aprobó
Zharick julieth tarnes molar	Emanuel Combita Silva	Ing. Andrés Maldonado Gutierrez
Asesora contratación	Asesor Jurídico	Cargo: secretario de planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		